



**Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 11049320**  
**Expediente:** PFC.B.E.7/005065-2025  
**Asunto:** Aprobación de registro  
Ciudad de México a 02 de septiembre de 2025

**PANTEON JARDIN DE PUEBLA, S. A. DE C. V.**

**RFC: PJP00114ET9**

**CALLE 5 SUR NUMERO 9901, COLONIA LOMA BELLA, C. P. 72490, PUEBLA, PUEBLA.**

Visto el modelo de contrato de adhesión **DERECHOS DE USO DE LOTES O NICHOS EN PANTEÓN EN TEMPORALIDAD** presentado por **PANTEON JARDIN DE PUEBLA, S. A. DE C. V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-036-SCFI-2016 Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **02 de septiembre de 2025**, bajo el número **4667-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la



modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión**, adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM

**CONTRATO DE DERECHOS DE USO DE LOTES O NICHOS EN PANTEON EN TEMPORALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PANTEON JARDIN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**GLOSARIO.** - Para los efectos de este contrato, se entiende por:

- a) **Beneficiarios:** A las personas físicas designadas por “**El consumidor**”, que al fallecimiento de éste y del Titular sustituto o en ausencia de ambos, adquieren los derechos, y asumen las obligaciones estipuladas en este contrato.
- b) **Consumidor:** A la persona física o moral que contrata derechos de uso de lotes o nichos en temporalidad, que son objeto del presente contrato.
- c) **Proveedor:** A la persona moral que aparece en el rubro, que otorga el derecho de uso en temporalidad de un lote o nicho, objeto del presente contrato.
- d) **Titular sustituto:** Es la persona designada por “**El consumidor**”, la cual deberá aceptar su designación para que en ausencia del consumidor o cuando éste se encuentre imposibilitado, disponga de los derechos de uso contratados conforme a sus necesidades.
- e) **Usuario:** Al consumidor o la(s) persona(s) designada(s) por éste, o en su caso por el Titular sustituto, para que al fallecer les proporcionen los derechos de uso objeto del presente contrato.

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “El proveedor” que:**

- a) Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 24,957, de fecha 14 de enero de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Hernández Rodríguez, notario público número 04, en Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, y que el representante legal que se señala en el rubro de este contrato, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número \_\_\_\_\_, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la prestación de servicios funerarios, así como otras actividades relacionadas con lo anterior.

- b) Su domicilio se encuentra ubicado en calle 5 sur número 9901, Colonia Loma Bella, Puebla, Puebla, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato.

- c) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PJP700114ET9, teléfono (222) 228 67 39 y correo electrónico [direccion@panteonjardin.com](mailto:direccion@panteonjardin.com)
- d) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato.
- e) Cuenta con instalaciones adecuadas para otorgar los derechos de uso objeto del presente contrato.
- f) Cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias, avisos, manifestaciones, previstas en las disposiciones legales y normas vigentes para llevar a cabo sus actividades y que el presente contrato cumple con los requisitos establecidos en la NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.
- g) Cuenta con la concesión que le fue otorgada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla mediante oficio No. 2637 de fecha 2 de julio de 1969 para la construcción de un cementerio particular, así como su funcionamiento y explotación, el cual se ubica en el domicilio señalado en la declaración I b) que antecede, conocido como “Panteón Jardín”.
- h) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono (222) 228 67 39, y correo electrónico: [direccion@panteonjardin.com](mailto:direccion@panteonjardin.com) con un horario de atención al público de las \_\_\_\_ hrs a las \_\_\_\_ hrs, de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.
- i) Puso a disposición del “Consumidor” un catálogo informativo que contiene los planes de servicios funerarios, el precio de los mismos y el detalle de los bienes y servicios que los integran. Así como la información sobre los bienes, servicios o productos que se pueden contratar o adquirir de forma individual, sus características y el precio correspondiente. Dicho catálogo está disponible en el lugar de la prestación del servicio.
- j) En caso de promociones se le informará a “El consumidor” el detalle de las mismas, así como sus términos y condiciones.

**I. Declara “El consumidor” que:**

- a) **En caso de Persona Moral:** Es una persona moral con razón social \_\_\_\_\_, y estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y que el \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número \_\_\_\_\_, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este contrato.
- a) **En caso de Persona Física:** Es una persona física, con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente contrato.

- b) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato.
- c) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico, \_\_\_\_\_.
- d) Conoce los servicios que **“El proveedor”** ofrece, en virtud de que tuvo a su disposición el catálogo informativo de los bienes, servicios y productos.

**En virtud de las Declaraciones anteriores, “Las partes” convienen en obligarse conforme a las siguientes:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. CONSENTIMIENTO.** “Las partes” manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la venta de derechos de uso en temporalidad de un lote o nicho en panteón.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la venta de derechos de uso en temporalidad del lote o nicho que se describe a continuación, en el “Panteón Jardín”, por lo que **“El proveedor”** se obliga a otorgar el derecho de uso a temporalidad, al momento del fallecimiento de **“El consumidor”** o de la persona designada por este o por el Titular sustituto, obligándose **“El consumidor”** a pagar el precio establecido en este contrato.

<b>DESCRIPCION DEL DERECHO DE USO CONTRATADO.</b>
Características/observaciones:

Vigencia del derecho de uso contratado es de: \_\_\_ años, contados a partir de la ocupación que se haga del mismo.

En el caso de lotes **“El consumidor”** se obliga a retirar los restos que existan en el lote, en un periodo no mayor a 90 días contados a partir del fin de la temporalidad contratada y de no hacerlo autoriza a **“El proveedor”** a retirarlos y depositarlos en la fosa común del “Panteón Jardín”.

En su caso **“El consumidor”** podrá contratar la perpetuidad de los derechos de uso respecto del mismo lote en panteón a que se refiere el presente contrato, mediante la celebración del contrato correspondiente.

Tratándose de nichos, **“El consumidor”** deberá cubrir el costo por la Apertura y cierre, cada vez que se va a resguardar o a retirar una o más urnas, al precio que se encuentre vigente en ese momento.

**TERCERA. PRECIO DEL SERVICIO.** - “El consumidor” pagará como precio total a “El proveedor” por los derechos de uso objeto del presente contrato, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_. \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_\_M.N.). Dicha cantidad es fija y no generará intereses de ninguna especie.

El importe señalado contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio, por lo que “El proveedor” se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, a menos de que exista consentimiento por escrito del consumidor de algún servicio adicional solicitado, que derive del objeto del contrato.

Asimismo, “El proveedor” se obliga a no incrementar injustificadamente el precio del servicio, por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**CUARTA. FORMA, MEDIO Y LUGAR DE PAGO.-** “El consumidor” se obliga a pagar el derecho de uso contratado, de la siguiente forma: Un pago inicial al momento de contratar por la cantidad por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.); y el resto en \_\_\_\_\_ pagos \_\_\_\_\_ de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

El pago se realizará en efectivo, tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque, o domiciliación bancaria a tarjeta de débito o crédito.

“El proveedor” extenderá al consumidor el comprobante de pago respectivo por el o los pagos efectuados al amparo de este contrato.

“El consumidor” podrá hacer pagos por adelantado, o en su caso podrá realizar el pago total del Servicio sin penalización alguna.

**QUINTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El derecho de uso objeto del presente contrato se prestará las 24 horas del día, los 365 días del año, en el panteón ubicado en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** - “El proveedor”, se obliga al momento del fallecimiento de “El consumidor” o del usuario designado por este o por el Titular sustituto; a proporcionar el derecho de uso que se consigna(n) en este contrato.

“El consumidor” o, en su caso, el Titular sustituto tienen en todo momento el derecho de disponer de los derechos de uso contratados conforme a sus necesidades.

Sí desean utilizar los derechos de uso antes de que se terminen de cubrir los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, deberá pagar en su totalidad el importe de los mismos, en una sola exhibición y haber cumplido con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA.** - “El proveedor” entregará a “El consumidor” el título de derechos que ampare los derechos de uso contratados cuando haya cubierto el precio de este contrato.

En caso de que se solicite la reexpedición del título de derechos, este tendrá un costo que será el que aparezca en ese momento en el catálogo informativo.

**OCTAVA.** - Serán por cuenta de “El consumidor” el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los derechos municipales según el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla,

de los derechos al Registro Civil y de las maniobras por concepto de inhumación/o exhumación, estas últimas a la tarifa vigente detalladas en el catálogo informativo.

**NOVENA. - “El proveedor”** tendrá a su cargo el arreglo y mantenimiento de las áreas comunes del “Panteón Jardín”.

**“El consumidor”** pagará en el domicilio de **“El proveedor”** una cuota anual de mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia del presente contrato, a partir de la ocupación del lote o nicho, al precio vigente que se encuentre en ese momento en el Catálogo informativo.

**DÉCIMA. - “El consumidor”** se obliga a cumplir con el Reglamento del “Panteón Jardín”, anexo a este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. -** El lote o nicho contratado por **“El consumidor”** se asignará en el lugar disponible en el “Panteón Jardín” al momento de su ocupación, entregándosele en ese momento el plano de localización, el cual deberá estar firmado y sellado por **“El proveedor”**, mismo que formará parte integrante del presente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -**

**“El proveedor”** se obliga a:

- a) Poner a disposición de **“El consumidor”** el catálogo informativo de bienes, servicios y productos en la forma que contempla la normatividad vigente correspondiente.
- b) Contar con las instalaciones y vehículos adecuados para la prestación del Servicio.
- c) Abstenerse de mantener carrozas en las afueras de los hospitales o agencias del Ministerio Público.
- d) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca la legislación nacional que regule las actividades que comprende el Servicio objeto del presente contrato.
- e) Contar con el personal suficiente y calificado para llevar a cabo el Servicio.
- f) En el caso de bienes, servicios o productos que se pueden contratar o adquirir individualmente, se abstendrá de condicionar la prestación de los mismos o venta de productos a la adquisición de paquetes.
- g) Informar detalladamente sobre las promociones y paquetes de servicios que, en su caso, realice u ofrezca, así como sus términos y condiciones.
- h) Prestar el Servicio conforme a lo ofrecido y/o publicitado, por lo que los costos del Servicio deberán de respetarse a la firma del presente contrato.
- i) Entregar a **“El consumidor”** la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del Servicio objeto del presente contrato.
- j) Tener a la vista los precios de los productos y servicios.
- k) Informar a **“El consumidor”** las restricciones aplicables en la comercialización del servicio materia del presente contrato, que en su caso correspondan.
- l) No aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en la prestación del servicio.

#### **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONSUMIDOR. -**

**“El consumidor”** tiene derecho a:

- a) Conocer con precisión y oportunidad los costos, características y demás términos establecidos para la contratación de bienes y servicios funerarios.
- b) Que le sea proporcionado el catálogo informativo, sobre todos los servicios que se presten, con información detallada de las características y precios de los mismos.
- c) Obtener un presupuesto gratuito y por escrito, obligatorio para el proveedor por la vigencia que en el mismo establezca, en el que se detallará el servicio o servicios que solicita sean cotizados, con indicación de sus características y precios.

- d) Que la información contenida en el catálogo esté disponible en alguna de las formas que contempla la normatividad vigente, que se establezca en el presente contrato.
- e) Recibir de manera satisfactoria y respetuosa los servicios funerarios contratados.
- f) Designar titular sustituto y beneficiarios.
- g) Cancelar o desistirse de la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- h) Que la información personal que le proporcione al proveedor sea tratada de conformidad con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que no sea cedida o transmitida a terceros, ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios no solicitados, salvo que lo haya autorizado expresamente en el presente contrato.”

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DEL TITULAR SUSTITUTO.** - “**El proveedor**” se obliga a no condicionar el otorgamiento de los derechos de uso, a la designación anticipada del Titular sustituto. En este sentido, “**El consumidor**” en caso de así desearlo, podrá designar en este acto un Titular sustituto, para que en su ausencia o cuando se encuentre imposibilitado, disponga del servicio objeto del presente contrato; dicho Titular sustituto estará plenamente facultado para decidir sobre la utilización del Servicio.

“**El consumidor**” podrá en cualquier momento designar y/o modificar al Titular sustituto, para lo cual deberá de hacerlo del conocimiento a “**El proveedor**” por escrito. En caso de modificación también se le notificará al Titular sustituto y se anexará a la solicitud de modificación, el escrito de aceptación del nuevo Titular sustituto, por lo que “**El proveedor**” deberá recibir dicha petición. En caso de que “**El consumidor**” fallezca sin haber hecho la designación del Titular sustituto, se otorgara el derecho de uso objeto del presente contrato a quienes acrediten legalmente los derechos correspondientes conforme a la legislación vigente aplicable.

El Titular sustituto desde su nombramiento y previa aceptación de tal designación, está obligado a respetar los términos y condiciones contenidas en el presente contrato.

Datos del Titular sustituto  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO(S).** - “**El proveedor**” se obliga a no condicionar el derecho de uso contratado, a la designación anticipada de Beneficiarios. En este sentido, “**El consumidor**” en caso de así desearlo, podrá designar en este acto hasta dos Beneficiarios para que al fallecimiento de “**El consumidor**” y el Titular sustituto o en su ausencia de ambos, adquieran en orden de prelación y previa aceptación de tal designación, los derechos consignados en el presente contrato, y asuman las obligaciones estipuladas en el mismo.

“**El consumidor**” podrá en cualquier momento designar Beneficiarios(s), para lo cual deberá de hacerlo del conocimiento a “**El proveedor**” por escrito. En cuyo caso deberá anexar a dicha solicitud el escrito mediante el cual el Beneficiario manifieste su conformidad con dicho nombramiento.

**Datos del Primer beneficiario**  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**Datos del Segundo beneficiario**

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - “**Las partes**” convienen que cualquiera de ellos tendrá la facultad de rescindir el presente contrato, cuando alguno de ellos incumpla frente al otro las obligaciones que ha contraído en el mismo.

Se considerará como causa de rescisión imputable a “**El proveedor**”

1. Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por “**El consumidor**”.
2. El no respetar lo estipulado en este contrato.

Se considerará como causa de rescisión imputable a “**El consumidor**”

1. Que deje de efectuar tres o más pagos consecutivos pactados en el presente contrato.
2. La falta de uno o más pagos anuales consecutivos de la cuota de mantenimiento.
3. Si “**El consumidor**” ceda, enajene o tratare de gravar o ceder a favor de terceras personas los derechos que este contrato le confiere, sin el previo consentimiento por escrito de “**El proveedor**”.
4. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Si la rescisión es causada por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El consumidor**”, “**El proveedor**” podrá retener la pena convencional, de aquellas cantidades entregadas por “**El consumidor**” a cuenta del precio. Las cantidades que resultaren excedentes a favor de “**El consumidor**”, deberán ser devueltas por “**El proveedor**” en un plazo que no excederá de 05 (Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión del contrato.

Si el incumplimiento fuera a cargo de “**El proveedor**”, además de la pena convencional señalada, restituirá a “**El consumidor**” las cantidades pagadas por éste, obligándose “**El proveedor**” a realizar tal restitución en el plazo establecido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** - En caso de rescisión del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar la pena convencional equivalente al 20 % (veinte por ciento) del precio total del presente contrato.

En caso de que alguna de “**Las partes**” requiera el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la presente Cláusula, deberá de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo “**La parte**” que incumplió hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito de incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. GARANTIA.** - “**El proveedor**” garantiza que el servicio objeto del presente contrato se prestara conforme a lo estipulado en el mismo, en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato. En caso de que “**El proveedor**” no pueda prestar el derecho de uso en la dirección señalada en el presente contrato, éste deberá de otorgarle a “**El consumidor**”, el derecho de uso en otro establecimiento con las mismas características y condiciones del derecho de uso contratado sin costo extraordinario por el traslado o por cualquier otro concepto para “**El consumidor**”.

**DÉCIMA NOVENA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO.** - “El consumidor” podrá solicitar la cancelación del Servicio dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de “El proveedor”, o en su caso a través de correo registrado o correo certificado, tomándose como fecha de cancelación la de recepción para su envío. “El proveedor” deberá devolver íntegramente la cantidad de los pagos realizados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente contrato en el tiempo estipulado en la presente Cláusula no tendrá penalización ni costo alguno para “El consumidor”. Posterior a este plazo, se aplicará la pena convencional establecida en este contrato.

**VIGÉSIMA. CESION DE DERECHOS.** - “El consumidor” podrá ceder o transferir los derechos obtenidos por la celebración del presente contrato, previo consentimiento expreso y por escrito de “El proveedor”, siempre y cuando “El consumidor” se encuentre al corriente en sus pagos y cubra el costo que por tal concepto aparezca en el catálogo informativo de productos y servicios.

“El proveedor” tendrá un plazo de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que “El consumidor” le efectuó la solicitud por escrito, para manifestar su anuencia o rechazo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS DISPOSICIONES.** - En caso de que “El consumidor” no haga uso de los derechos de uso contratados mediante el presente contrato, y elige otro prestador de servicios, “El proveedor” no reintegrará a aquél, cantidad alguna que haya sido efectuada por concepto de pago para la adquisición de derecho de uso, quedando disponible para sucesos futuros el derecho de uso contratado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - “Las Partes” convienen que los datos proporcionados por “El consumidor” para la celebración del contrato tienen el carácter de confidencial, por lo que “El proveedor” se obliga a mantener los datos del Consumidor con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma “El Proveedor” se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada por “El consumidor” con motivo del presente contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa del Consumidor en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD.** - Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “El Proveedor” hizo del conocimiento al Consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

“El consumidor” podrá consultar físicamente el aviso de Privacidad Integral en las instalaciones de “El proveedor” o en la página web [www.panteonjardin.com](http://www.panteonjardin.com) , o la que la sustituya.

**VIGÉSIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.** - “Las Partes” señalan como su domicilio los que se indican en el capítulo de declaraciones del presente contrato. En caso de cambio de domicilio por cualquiera de “Las partes”, deberá de notificarse por escrito dentro de los 15 días siguientes de ocurrido el cambio.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** - Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, “Las partes” acuerdan someterse en la vía administrativa

a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entregándosele una copia del mismo a **“El consumidor”**.

\_\_\_\_\_  
**“El proveedor”**

\_\_\_\_\_  
**“El consumidor”**

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **4667-2025** de fecha **02 de septiembre de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de **“El consumidor”**, frente al contrato de adhesión registrado se tendrá por no puesta.

#### **AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS.**

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios. - **“El consumidor”** SI (  ) No (  ) acepta que **“El proveedor”** ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y SI acepta (  ) NO acepta (  ) que **“El proveedor”** le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
Firma de autorización de **“El Consumidor”**

**PLANO DE LOCALIZACIÓN O CROQUIS DEL DERECHO DE USO CONTRATADO**



---

**“EL CONSUMIDOR**

---

**“EL PROVEEDOR”**

## REGLAMENTO INTERIOR

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las personas que adquieran un lote o nicho dentro del Panteón Jardín de Puebla lo harán a través de contrato de derechos de uso, y una vez pagado en su totalidad, se entregará un título de derechos de uso correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Todos los titulares de los derechos de uso deberán mantener actualizados sus datos y deberán mantener al corriente sus pagos de mantenimiento de áreas comunes, así como cumplir con todas las disposiciones que establezca la Administración.

### DE LOS HORARIOS DEL PANTEÓN

**ARTICULO TERCERO:** El Panteón Jardín de Puebla estará abierto al público todos los días del año incluyendo domingos, días inhábiles y días festivos en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. La Administración estará abierta los 365 días del año con un horario de oficina de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 hrs., Sábados de las 9:00 a las 14:00 hrs. y Domingos y días inhábiles de las 10:00 a las 13:00 hrs.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Panteón Jardín de Puebla cuenta con capillas de velación que operan de acuerdo al horario establecido para cada servicio, pudiendo éstas áreas permanecer abiertas las 24 horas del día los 365 días del año. La entrada al complejo velatorio está reservada exclusivamente para el titular del servicio y para las personas que sean bienvenidas por el titular del servicio.

### DE LA CONVIVENCIA

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda prohibida la entrada a personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica. A toda persona que contravenga este artículo se le restringirá la entrada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Queda prohibido a todas las personas que visiten el panteón introducir alimentos y bebidas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Queda prohibida la entrada a personas acompañadas de perros, gatos, caballos y/o cualquier otro animal, salvo los perros de asistencia a discapacitados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las personas que permanezcan en el interior del Panteón Jardín de Puebla deberán observar una conducta acorde a un camposanto por lo que cualquier persona que perturbe la tranquilidad del recinto será conminada a abandonar el panteón y podrá ser remitida a las autoridades.

**ARTÍCULO NOVENO:** Queda estrictamente prohibido realizar actividades de comercio ambulante al interior del Panteón Jardín de Puebla. Asimismo, queda prohibido colocar publicidad o cualquier tipo de anuncio en los lotes, nichos, o en áreas comunes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Queda estrictamente prohibido hacer día de campo sobre áreas comunes o áreas verdes, así como practicar cualquier deporte o actividad ajena a la naturaleza del Panteón Jardín de Puebla dentro de sus instalaciones.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Como medio de control ético de plagas, el Panteón Jardín de Puebla mantiene una población controlada de gatos domésticos que cumplen con todos los lineamientos de salubridad y las recomendaciones del Ayuntamiento de Puebla en cuanto a su bienestar, inmunización y esterilización entre otras. Asimismo, por la naturaleza del predio se cuenta con una población de aves y reptiles. Queda estrictamente prohibido alimentar o maltratar de forma alguna a cualquier animal o planta, así como extraerles del interior del Panteón Jardín de Puebla, quedando sujeta cualquier forma de maltrato animal a las disposiciones municipales, estatales y/o federales correspondientes.

## DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL PANTEÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para cubrir los intereses y necesidades de las y los titulares de los derechos de uso, el Panteón Jardín de Puebla dispone de diversos tipos de secciones para la inhumación, y para cada una la Administración ha dispuesto normatividad específica en cuanto a uso, capacidad y estética:

- Lotes 2 gavetas tradicionales: Se permite la colocación de monumentos de hasta 90cm de ancho por 1.80m de largo y 2m de altura, sin puertas ni nichos ni losas de ningún tipo.
- Lotes 2 gavetas tipo americano: Se permite la colocación de una placa de 45cm de ancho por 55cm de largo y 15cm de altura, un florero de hasta 20cm de diámetro y 30 cm de altura, ambos serán provistos por la Administración, y un crucifijo de hasta 30cm de ancho y 30cm de altura.
- Lotes 4 gavetas: Se permite la construcción de capillas y/o mausoleos con un máximo de 2 gavetas subterráneas y 3 gavetas de superficie, y hasta 10 nichos para cenizas en la parte superior de las gavetas.
- Lotes para capilla de 15m<sup>2</sup>: Se permite la construcción de capillas y/o mausoleos con un máximo de 9 gavetas de superficie y hasta 16 nichos para cenizas en la parte superior de las gavetas.
- Gavetas altas o de superficie: Se permite la colocación de una placa de mármol pulido o con grabado de hasta 80cm de ancho por 80cm de alto y 2cm de profundidad, sin repisas ni accesorios que sobresalgan, a excepción de los floreros provistos por la Administración para tal fin.
- Nichos tradicionales de mampostería: Se permite la colocación de una placa de mármol pulido o con grabado de hasta 30m de ancho por 30cm de alto y 2cm de profundidad, sin repisas ni floreros ni accesorios que sobresalgan.
- Nichos de lujo en mármol: Se permite la colocación de una placa conmemorativa, y un florero, ambos provistos por la Administración.
- Lotes en La Piedad: Se permite la colocación de placas conmemorativas o monumentos de hasta 90cm de ancho por 1.80m de largo y 2m de altura, sin puertas ni nichos ni losas de ningún tipo.
- Lotes en derechos de uso a temporalidad: Se permite la colocación de una placa de 45cm de ancho por 55cm de largo y 5cm de altura, un florero de hasta 20cm de diámetro y 30 cm de altura, ambos deberán ser adquiridos en la Administración, y un crucifijo de hasta 30cm de ancho y 30cm de altura.

Queda prohibida la colocación y/o almacenamiento de cualquier objeto ajeno a los puntos anteriores, depositar urnas con cenizas y/o restos áridos en su lote sin la previa autorización por escrito de la administración, así como poner plantas, piedras de río, tabique, floreros extras al que tiene la placa, rehiletes y solo debe de tener una cruz. Bajo ningún motivo se permite invadir las áreas comunes con ningún tipo de objeto ni vegetación, ni unificar dos o más lotes ni transgredir de forma alguna las medidas de su lote.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para la construcción o remozamiento de capillas o monumentos es necesario solicitar un permiso de construcción y cubrir los requisitos y cuotas que la Administración establezca dependiendo de la sección de que se trate. La construcción, proyecto y desarrollo deberán ser aprobados previamente por la Administración y es un requisito además que el interesado garantice a la Administración el importe total de los trabajos a fin de tener la seguridad de que estos serán terminados y de que se apegue a la normatividad establecida por la Administración, pues no se permiten construcciones inconclusas o que transgredan la normatividad constructiva, estética y de salubridad.

## DE LA INHUMACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** No se aceptará ninguna solicitud de inhumación sin cumplir previamente con todos los requisitos impuestos por las autoridades correspondientes, como lo son entre otras el H. Ayuntamiento de Puebla, la Secretaría de Salud y el Registro Civil.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para llevar a cabo una inhumación el titular deberá presentarse a la Administración acreditando su personalidad con una identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte) por lo menos el día anterior a la fecha deseada para la inhumación, y presentar los siguientes documentos en original y copia:

- Título de derecho de uso
- Contrato de derecho de uso
- Recibos de pago debidamente sellados y firmados

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para llevar a cabo una inhumación su cuenta deberá estar libre de cualquier adeudo y deberá estar al corriente en sus pagos de mantenimiento de áreas comunes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Para llevar a cabo una inhumación deberán cubrirse previamente al entierro los gastos de operación y maniobras que establezca la Administración según la sección de que se trate, y de ser necesario: la construcción de la(s) gaveta(s), la demolición de construcciones y monumentos existentes en su lote, la exhumación y reinhumación ó cremación de restos áridos existentes en su lote, la ubicación o reubicación del lote y la expedición o re-expedición del título de derechos de uso, en caso de extravío o fallecimiento del titular.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En caso de que se hayan contratado los derechos de uso y que existan pagos pendientes, estos deberán liquidarse en su totalidad previo a la inhumación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En el caso de que el titular no pudiera presentarse por estar imposibilitado(a) o por haber fallecido, deberá presentarse a la Administración el titular sustituto asentado en su contrato o la persona beneficiaria acreditando su personalidad con una identificación oficial con fotografía (credencial electoral, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte) con los siguientes documentos en original y copia:

- Título de derecho de uso
- Contrato de derecho de uso
- Recibos de pago debidamente sellados y firmados
- Carta poder simple firmada por el titular y acompañada de una identificación oficial del mismo

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Debido a la naturaleza y ubicación geográfica del Panteón Jardín de Puebla, pueden presentarse contingencias ajenas a la Administración como pueden ser precipitaciones pluviales, movimientos de tierra, acumulación de himenópteros (abejas, avispas), etc. lo cual puede derivar en retrasos para la prestación del servicio de inhumación, en cuyo caso por seguridad y sin excepción alguna todo visitante deberá mantenerse alejado al lugar de la inhumación en un radio de por lo menos a 50 mts hasta que el personal del panteón permita el acceso.

## **DE LA EXHUMACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para solicitar una exhumación en término de ley, la cuenta deberá estar libre de adeudos, y el titular deberá presentarse a la Administración acreditando su personalidad como disponente legal con una identificación oficial con fotografía (credencial electoral, cédula profesional o pasaporte) y presentar los siguientes documentos en original y copia:

- Título de derecho de uso
- Contrato de derecho de uso
- Recibos de pago debidamente sellados y firmados
- Acta de defunción del difunto a exhumar
- Comprobante de reinhumación o cremación

No se procederá a ninguna exhumación sin la autorización de la autoridad correspondiente y estas sólo se llevarán a cabo en los horarios asignados por la Administración.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los gastos que se originen por la exhumación estarán a cargo de las y los interesados, el importe será fijado por la administración y deberá ser cubierto previamente a la exhumación. Para el caso de cremación o reinhumación en otra funeraria o panteón, se deberá cubrir a la Administración la cuota vigente por concepto de traslado en carroza fúnebre.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de exhumación prematura las y los interesados deberán presentar la autorización por escrito de la autoridad correspondiente, así como la autorización de los Servicios Coordinados de la Secretaría de Salubridad y todas las autoridades aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En todos los casos de exhumación, estará a cargo de las y los interesados la desinfección, fumigación y todas las medidas de higiene necesarias las cuales deberán liquidar en la Administración previamente a la exhumación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de que la exhumación se realice en las secciones donde se encuentran ubicadas las gavetas verticales, osarios o nichos, además de las autorizaciones correspondientes y del pago de gastos de higiene, se pagará lo que corresponda por dejar en perfecto estado de uso la gaveta que haya sido desocupada, así como los gastos de limpieza y desinfección que establezca la Administración.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** En caso de pérdida o extravío del título correspondiente, en forma inmediata se deberá tramitar una constancia de hechos en el Ministerio Público, y se deberá dar aviso por escrito a la Administración del panteón. Una vez que se acredite la titularidad de los derechos de uso, se expedirá el duplicado o la reposición del título, previo pago de cuotas establecidas por la Administración.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Administración no se hace responsable por el mal uso que pudiera darse a un Título extraviado que no fuera reportado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Todos los costos se tabularán de acuerdo a las tarifas vigentes al momento de la venta o prestación del servicio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El presente reglamento será de observancia general en el interior del panteón por lo que las y los visitantes y titulares de los derechos de uso se sujetarán a lo dispuesto por el mismo. Es obligación del titular de la concesión mantenerse al tanto de cambios al presente reglamento, así como del aviso de privacidad y políticas vigentes, consultando la página de internet [www.panteonjardin.com](http://www.panteonjardin.com) o visitando la Oficina Administrativa del Panteón Jardín de Puebla.



### **Cadena Original**

|| MYohSBT0aSfdYdogSv9lox21aQeRLkXQw7D6Z4LKfOw= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1756935061916 | 17 PÁGINAS | 2025-09-03T15:31:01.916 ||

### **Sello digital**

TVIvaFNCVDBhU2ZkWWrvZ1N2OWxveDixYVFIUkxrWFF3N0Q2WjRMS2ZPdz18MTc1Nj  
kzNTA2MTkxNg==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=MYohSBT0aSfdYdogSv9lox21aQeRLkXQw7D6Z4LKfOw=>